

Juan Diego Toro Bautista

De: Diego Orlando Bustos Forero
Enviado el: viernes, 29 de abril de 2016 12:00 p. m.
Para: ANI
Asunto: El Revelador Institucional. Boletín No. 13 de la Oficina de Control Interno



Boletín N° 13 de 2016

NORMALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA



El Gobierno Nacional en su decidida lucha contra la corrupción, también se ha ocupado de fomentar la transparencia en las empresas.

Para partir, vemos como las personas jurídicas sometidas a vigilancia, control e inspección de la Superintendencia de Sociedades, están obligadas a reportar sus estados financieros de fin de ejercicio, certificados y dictaminados, con sus notas explicativas.

Con la expedición del Decreto 302 del 2015, que contiene el marco normativo de las normas de aseguramiento de la información (NAI), y reglamenta la ley 1314 de 2009, Colombia inició su proceso de transición hacia los estándares internacionales de aseguramiento de la información, cuya aplicación es obligatoria desde del 1º de enero del 2016.

Esta normatividad tiene como objetivo conformar un sistema único y homogéneo, de alta calidad, para que los estados financieros brinden información comprensible, transparente, comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte de los usuarios. Además, esta normativa facilita la atracción de inversión extranjera, dado que la transparencia en los reportes financieros incide en el desarrollo del mercado de capitales, y posibilita la interpretación uniforme y la comparación con otras empresas del mundo.

El referido marco incluye los siguientes estándares: las normas internacionales de auditoría (NIA); la norma internacional de control de calidad (NICC); las normas internacionales de trabajos de revisión (NITR); las normas internacionales de trabajos para atestiguar (ISAE, por sus siglas en inglés); las normas internacionales sobre servicios relacionados (NISR) y el código de ética para profesionales de la contabilidad. Este conjunto de normas es emitido por el *International Auditing Assurance Board, (IAASB)* bajo el auspicio de la *International Federation of Accountants (IFAC)*.

Desde la Vicepresidencia de la República se impulsan los Pactos de Transparencia y Anticorrupción del Sector Transporte, generando políticas y prácticas de transparencia en entidades que conforman el sector y la adherencia de las entidades territoriales, destacándose en el documento suscrito^[1], entre otras, las siguientes:

- a) Cumplimiento de la legislación vigente en materia contractual.
- b) Aplicación de los principios que rigen la función administrativa.
- c) Planeación de la contratación.
- d) Implementación de la sala transparente y urna transparente.
- e) Pliegos tipo para los procesos de obra pública.
- f) Abstención de requisitos inocuos e inconducentes.
- g) Deber de denuncia.
- h) Generación de canales directos de denuncia.
- i) Acompañamiento de la Procuraduría y de Secretaría de Transparencia.

Del mismo modo, la Ley 1508 de 2012, *por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones*, también aporta en la transparencia de los procesos, y para la ejecución establece que sólo se podrán hacer adiciones y prórrogas relacionadas directamente con el objeto del contrato, después de transcurridos los primeros tres (3) años de su vigencia y hasta antes de cumplir las primeras tres cuartas (3/4) partes del plazo inicialmente pactado en el contrato. Estas adiciones que operarían excepcionalmente, por regla general sólo son procedentes hasta por un 20% del valor del contrato.

La ANI, también lidera estas políticas. Con la implementación del contrato estándar para las concesiones de 4ª generación, se hace una apuesta a la transparencia donde se prevé que sus adiciones no superarán el 20%, de su valor inicial; las obras se pagan contra entrega de la respectiva unidad funcional; se especifican a nivel de detalle los riesgos de la concesión de obra pública definiendo con, precisión, la parte que debe asumirlos; las características de los prestamistas para el logro del cierre financiero, con la obligación de contar con un registro de detalle de los mismos; reglas claras para la cesión del contrato, en el evento de presentarse esta situación o para la aceptación de un accionista del concesionario. El contrato tanto en su parte general como especial es una herramienta pensada en la transparencia, aceptada por la entidad empresarial que se vincula al desarrollo de la infraestructura vial del país.

Así mismo, la Ley 1682 de 2013, *por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias*, como novedad define el concepto de saneamiento automático en favor del Estado, que opera en la adquisición de bienes inmuebles por motivos de utilidad pública; en virtud de este efecto legal, el Estado adquiere el pleno dominio de la propiedad del inmueble, quedando resueltas a su favor todas las disputas o litigios relativos a la propiedad.

Desde la Presidencia de la República, y para el sector privado, se impulsa el programa “Empresas Activas en Cumplimiento Anticorrupción”, considerando que los riesgos de corrupción hacen vulnerable a cualquier empresa, más allá del lugar y sector de negocio en el que opere. Además de las nefastas consecuencias sociales y económicas que genera, son también muy conocidos sus efectos en el mundo empresarial; desde el encarecimiento de los costos de producción, la barrera que inhibe la libre competencia, la inestabilidad que promueve en los mercados, la desincentivación de la dinámica inversionista, hasta la pérdida de reputación de la empresa o sus marcas.

El propósito de atraer e incentivar una cultura de cumplimiento en transparencia para las empresas que operan en Colombia, es un eje importante dentro de la estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción, en relación con el fomento a la cultura de la legalidad cuyos pilares principales se refieren precisamente a: (i) integración de los programas existentes entre sector público y privado contra la corrupción y (ii) fomentar la confianza entre el público, actores del sector privado y la sociedad civil que contribuyan a la mejora y la competitividad de los negocios entre el sector privado y el gobierno. En la medida en que los mercados se tornan globales, se incrementan también los riesgos de corrupción para las empresas junto con la necesidad de adherir a estándares reconocidos a nivel internacional en la prevención de corrupción.

A nivel internacional, se está desarrollando la norma ISO 37001 – Sistema de gestión antisoborno, que es parte del tema de transparencia. La norma es genérica para todas las organizaciones y busca crear una cultura de transparencia y prevenir y mitigar el soborno. Colombia, a través de Icontec, está participando en la elaboración de esta norma. Una vez sea publicada, se espera pueda ser adoptada como norma nacional.

Tal como lo señala la OCDE: “Ante el aumento de las expectativas del público y los posibles riesgos para la reputación de profesiones y empresas individuales, los agentes privados también están tomando medidas positivas en este sentido. Han creado instrumentos y normas de integridad, por ejemplo, con la adopción de normas de integridad y de gestión de calidad, códigos de conducta o la certificación y auditoría por un tercero independiente de sus sistemas de integridad. Esto plantea la cuestión de cómo podrían fomentar los gobiernos dichas iniciativas y en qué condiciones. Al seleccionar un proveedor, ¿debería el gobierno incluir criterios vinculados a la responsabilidad social corporativa? De ser así, ¿cómo podría hacerlo para garantizar que dichos esfuerzos son sólidos y que los criterios no reducen artificialmente la competencia? Con la convergencia de los instrumentos de integridad utilizados por parte de agentes públicos y privados, las asociaciones entre gobiernos y posibles proveedores podrían seguirse fomentando”.^[2]

Actualmente, las empresas a nivel mundial vienen implementando estándares en calidad y RSE (Responsabilidad Social Empresarial), enfocados en el seguimiento y cumplimiento de normas basadas en parámetros, en cuanto a políticas ambientales, humanas, administrativas y comerciales, para lograr certificar sus procesos y comportamientos en estándares internacionales, como la ISO 9001, ISO 14000, OSHAS 1800, LEED, ISO 26000, entre otras.

La escasa normalización para las empresas constructoras referida a su vinculación con el Estado como sus colaboradores, conlleva un riesgo de corrupción, puesto que en muchas oportunidades las entidades públicas exigen el cumplimiento de requisitos para blindarse de sorpresas desagradables, como por ejemplo conocer el origen de los capitales que se vinculan al desarrollo del país y dicha exigencia, puede contrariar el ordenamiento jurídico.

Agradecemos a Mariela Grass, por su contribución en la elaboración del presente boletín.

Con un muy cordial saludo,

^[1] Pacto de Transparencia y anticorrupción en el sector transporte celebrado entre la Vicepresidencia de la República, el Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías, departamentos, Distritos y Municipios

² INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA BUENAS PRÁCTICAS DE LA OEA A LA OCEDE.



Diego Orlando Bustos Forero
Jefe Oficina de Control Interno
Control Interno P2
Oficina de Control Interno
PBX: 571 - 484 8860 Ext: 1422
Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T4, Piso 2
Bogotá D.C. – Colombia - www.ani.gov.co



Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.

^[1] Pacto de Transparencia y anticorrupción en el sector transporte celebrado entre la Vicepresidencia de la República, el Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías, departamentos, Distritos y Municipios

^[2] INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA BUENAS PRÁCTICAS DE LA OEA A LA OZOECD.